

## Servicios de apoyo en el hogar Supervisión preventiva

---

*Octubre de 2015, Pub. #5493.02*

La supervisión preventiva es un servicio IHSS para personas que, debido a una discapacidad o enfermedad mental, deben estar vigiladas las 24 horas del día para protegerlas contra lesiones, peligros o accidentes. Se puede contratar a un prestador de IHSS para que vigile y supervise a un niño o adulto discapacitado cuando la persona necesita supervisión las 24 horas y puede permanecer en condiciones de seguridad en su hogar si se proporciona este servicio. MPP 30-757; MPP 30-757.173(a).

Los servicios de supervisión preventiva pueden ser difíciles de obtener y requieren la presentación de documentación clara respecto a la necesidad del servicio. El propósito de esta publicación es ayudarlo a comprender el criterio de elegibilidad para la obtención de supervisión preventiva y ayudarlo a apelar una denegación en el caso de que se le niegue. Esta publicación contiene material adjunto, que necesitará para solicitar los servicios de supervisión preventiva y prepararse para una audiencia.

- 1) Evaluación de la necesidad de supervisión preventiva correspondiente al Programa de servicios de apoyo en el hogar (SOC 821 (3/06)). - Este formulario debe completarlo el médico del beneficiario de IHSS.
- 2) Carta de muestra del médico para supervisión preventiva. – Este formulario debe completarlo el médico del beneficiario de IHSS. El médico del beneficiario también deberá contar con una copia del registro de riesgos o lesiones del beneficiario para poder completar este formulario.

- 3) Plan de cobertura de supervisión preventiva las 24 horas del día (SOC 825 (6/06)). – Este formulario debe completarlo usted.

### **¿Por qué es importante la supervisión preventiva?**

Las personas elegibles para la supervisión preventiva siempre obtienen la cantidad máxima de horas mensuales. La cantidad máxima de horas de IHSS para una persona con discapacidad no grave es de 195 horas por mes. La cantidad máxima de horas de IHSS para una persona con discapacidad grave es de 283 horas por mes.

Para calificar como persona con "discapacidad grave", se deben necesitar veinte horas o más por semana en el área de servicios personales no médicos, preparación de comidas, limpieza después de la comida en el caso de que se requiera preparación de comidas y alimentación, y servicios paramédicos (MPP 30-701(s)(1)).

Puede consultar la notificación de acción del beneficiario para saber si este recibe 20 horas o más de estos servicios o no. La notificación contiene una casilla con un asterisco en el centro de la mitad inferior del formulario. Allí se enumera la cantidad de horas autorizadas para la provisión de estos servicios.

Sin embargo, recuerde que existe un programa nuevo, llamado Primera Opción Comunitaria (CFCO, Community First Choice Option), en el que algunos individuos tienen IHSS. Los individuos que no tienen una discapacidad grave y reciben supervisión preventiva podrán acceder a 195 horas de supervisión preventiva y horas adicionales para otros servicios, hasta un máximo de 283 horas al mes. Consulte <http://www.dss.cahwnet.gov/lettersnotices/EntRes/getinfo/acl/2014/14-60.pdf>

### **¿En qué circunstancias está disponible la supervisión preventiva de IHSS?**

Las personas elegibles para la supervisión preventiva deben tener:

- 1) Una “discapacidad mental” o “enfermedad mental” que genere limitaciones funcionales en:
  - La memoria (por ej. olvidarse de las cosas, personas, lugares, de comenzar o terminar una tarea, etc.);
  - La orientación (por ej. incapacidad de reconocer y adaptarse a la hora, las personas, los lugares, el entorno, los alrededores, etc., necesarios para vivir y completar tareas);
  - La capacidad de discernimiento (por ej. tomar decisiones que pongan en riesgo la salud o seguridad de la persona);

Y

- 2) Las discapacidades deben generar confusión en el beneficiario y hacer que no pueda dirigir su propia conducta para mantenerse seguro y no sufrir daños ni lesiones. MPP 30-757.171. Por ejemplo, un beneficiario de IHSS que no comprenda lo que puede o no puede hacer y que, sin supervisión preventiva, correría el riesgo de lastimarse al intentar hacer cosas que superan sus capacidades. Estas discapacidades graves pueden darse por retraso mental, autismo, Alzheimer, demencia y discapacidades psiquiátricas. No obstante, el mero hecho de presentar una de estas discapacidades no habilita automáticamente al beneficiario de IHSS para la supervisión preventiva.

Y

- 3) El condado también debe determinar que el beneficiario debe estar vigilado las veinticuatro horas del día para poder permanecer en condiciones seguras en el hogar. MPP 30-757.173. Esto no significa que el proveedor debe estar presente y vigilando a la persona en todo momento. Puede incluir vigilar a la persona de alguna manera alternativa mientras se queda sola durante un período fijo. MPP 30-172.(b)(3) y ACL 98-87.

El personal del condado también debe explicar la disponibilidad y necesidad de los servicios de supervisión y si el cuidado fuera del hogar puede ser o no una alternativa adecuada para la supervisión preventiva. MPP 30-757.174.

## **¿En qué circunstancias no está disponible la supervisión preventiva?**

La supervisión preventiva se denegará si fuera necesaria:

- Para visitas de amigos u otras actividades sociales;
- Por una condición médica y la persona necesita supervisión médica (por ej. vigilar al beneficiario y realizar succiones o girarlo para evitar la asfixia);
- Como anticipación de una emergencia médica (por ej. discapacidad grave de las funciones corporales o disfunción grave de alguna parte u órgano del cuerpo. Como ejemplo podemos mencionar los accidentes cerebrovasculares, las convulsiones o los ataques cardíacos o de asma).
- Para controlar cualquier comportamiento antisocial o agresivo del beneficiario (por ej. involucrarse en peleas o destruir la propiedad). □
- Para evitar el comportamiento autodestructivo intencional (después de haber considerado cuidadosamente el efecto y las consecuencias), como puede ser el suicidio o la autoflagelación. (MPP 30-757.172).

## **¿La supervisión preventiva está disponible para niños?**

Sí. Un niño puede recibir supervisión preventiva. No obstante, el niño debe necesitar una supervisión más cercana que la que necesita cualquier otro niño de su edad.

El personal del condado debe evaluar el funcionamiento mental de cada niño de manera individual y brindar supervisión preventiva en función de las necesidades individuales. Se debe evaluar a todos los niños con discapacidad mental para saber si necesitan supervisión preventiva.

No podrá denegarse la supervisión preventiva a un niño en función de:

- La edad exclusivamente;
- La ausencia de lesiones recientes;
- Que el padre deja al niño solo por un período fijo, cinco minutos por ejemplo.

El condado debe considerar todos los hechos para determinar la necesidad de supervisión preventiva, incluyendo la edad, la falta de lesiones y la ausencia parental.

Asimismo, el condado debe hablar con el padre o tutor del niño acerca de la disponibilidad y elegibilidad de la supervisión preventiva y no suponer que los padres o el tutor pueden obtener los servicios de manera gratuita. (ACL 98-87)

## **Cómo documentar los comportamientos generados por la discapacidad o enfermedad mental para probar la elegibilidad para la supervisión preventiva**

Para demostrar la elegibilidad para la supervisión preventiva, deberá presentar documentación que pruebe que, debido a una discapacidad o enfermedad mental, el beneficiario de IHSS corre el riesgo de lastimarse en el caso de que se lo deje sin supervisión en algún momento durante las veinticuatro horas del día. La documentación debe incluir ejemplos de cosas que el beneficiario puede hacer para autoflagelarse o ponerse en peligro al dejarlo solo.

En el caso de no poder identificar ningún comportamiento peligroso ni cosas que el beneficiario pueda hacer que puedan lastimarlo o ponerlo en peligro al dejarlo solo, su solicitud de supervisión preventiva probablemente sea denegada.

También debe asegurarse de guardar una copia de toda la documentación recopilada para probar la elegibilidad para los servicios de supervisión preventiva.

### **1) Cree un registro de riesgos/lesiones**

La mejor manera de probar la elegibilidad (es decir, la necesidad de supervisión preventiva) es crear una lista o registro para documentar cada accidente/lesión o situación de riesgo/lesión que el beneficiario haya tenido dentro de los últimos seis (6) meses o más, si es necesario.

El registro o lista que usted cree debe describir todas las acciones que el beneficiario haya realizado y que puedan lastimarlo, o que hayan puesto al beneficiario en riesgo de lesión o daño, y con qué frecuencia ocurre.

Algunos ejemplos de este tipo de comportamientos incluyen: dejar cigarrillos encendidos por la casa, utilizar una esponja de aluminio para bañarse y limpiarse, deambular fuera de la casa y perderse, dejar entrar a extraños, encender la hornalla y olvidar apagarla, encender fuegos pequeños en la casa, dejar las canillas abiertas, ingerir productos peligrosos o alimentos no saludables, golpearse la cabeza contra las paredes, morderse o rasguñarse, usar cuchillos u otros objetos domésticos no seguros, treparse a un lugar alto y saltar con la intención de volar, esconderse en el refrigerador, meter los dedos en el portalámparas para ver si hay electricidad, deambular por la calle sin prestar atención al tráfico, tirarse a una piscina sin saber nadar, intentar mover muebles cuando la persona no posee el equilibrio ni la fuerza necesarios, intentar levantarse de la cama cuando la persona no posee la capacidad de usar o controlar los músculos corporales para hacerlo, realizar cualquier tarea fuera de la capacidad mental o física de la persona que pueda lastimar o poner en riesgo al beneficiario.

En el caso de que el beneficiario no haya tenido ningún accidente ni se haya puesto en peligro recientemente, explique por qué. Por ejemplo, que la persona está vigilada las 24 horas del día por la persona que la cuida de IHSS o por familiares para prevenir accidentes.

Además, puede crear una sección de notas en el registro de riesgos/lesiones para explicar por qué el hogar del beneficiario no puede modificarse ni hacerse totalmente seguro o la manera alternativa utilizada para vigilar al beneficiario de IHSS al dejarlo solo por un tiempo fijo (si corresponde). Por ejemplo, el beneficiario puede quedarse solo dos veces al mes para que el familiar vaya de compras durante no más de 2 horas, y se lo vigila llamando por teléfono al hogar cada 20 minutos.

## **2) Obtenga cartas para documentar la necesidad de supervisión preventiva**

Obtenga una carta del centro regional o cualquier otro recurso, como puede ser un programa de día o un programa escolar. La carta debe incluir la siguiente información:

Obtenga una carta del centro regional o cualquier otro recurso, como puede ser un programa de día o un programa escolar. La carta debe incluir la siguiente información:

- La edad del beneficiario;
- Información acerca de la discapacidad o enfermedad mental del beneficiario;
- Información acerca de la gravedad de las limitaciones funcionales generadas por las discapacidades en las áreas de memoria, orientación y capacidad de discernimiento;
- Una descripción de cómo las limitaciones en las áreas de memoria, orientación y capacidad de discernimiento generan confusión y comportamientos de falta de autodirección (por ej. incapacidad para identificar lugares, horarios, personas, etc.);
- Información acerca de si la persona debe estar o no vigilada y supervisada para mantenerse segura y por qué (por ej. cuando hace cosas que no son seguras, se la reorienta oralmente, y el comportamiento se detiene);
- Ejemplos de comportamientos no seguros que tenga la persona y con qué frecuencia ocurren.

## **Cómo obtener documentación médica de la necesidad de supervisión preventiva**

- 1) **Obtenga una “Evaluación de la necesidad de supervisión preventiva del Programa de servicios de apoyo en el hogar” (formulario SOC 821 (3/06)) completado por el médico del beneficiario**

Debe contar con un formulario SOC 821 vigente completado por el médico del beneficiario al momento de solicitar los servicios de supervisión preventiva. Guarde una copia del formulario para usted. El condado utilizará este formulario para recopilar información y tomar una decisión acerca de la necesidad de supervisión preventiva. El formulario SOC 821

puede descargarse de:

<http://www.dss.cahwnet.gov/forms/english/SOC821.PDF>.

Solo puede firmar el formulario un profesional médico con una especialidad o competencia práctica en el área de la memoria, la orientación y la capacidad de discernimiento. MPP 30-757.173(a)(1)(A).

En el formulario SOC 821, el médico del beneficiario debe brindar información acerca de la función del beneficiario en las áreas de memoria, orientación y capacidad de discernimiento. Asimismo, debe incluir información acerca de toda lesión o accidente que el beneficiario haya sufrido debido a deficiencias en las áreas de memoria, orientación y capacidad de discernimiento y si la persona puede o no ponerse en situaciones físicamente peligrosas.

Muchas veces, el condado otorgará la supervisión preventiva si el médico del beneficiario marca las casillas “yes” (sí) en las preguntas uno y dos del formulario SOC 821 y las casillas “severe” (grave) en todas las áreas de funcionamiento, y denegará la supervisión preventiva al resto. No obstante, el condado supuestamente debe utilizar el formulario SOC 821 junto con otra información pertinente para evaluar la necesidad de supervisión preventiva. El formulario (SOC 821) no debe utilizarse por sí solo para probar la elegibilidad para la supervisión preventiva. (Código de Bienestar e Instituciones, Sec. 12301.21 y Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) 30-757.173(a)(2) y (3)).

**Nota:** En el caso de que el médico del beneficiario haya completado el formulario SOC 821 (3/06) anteriormente e indicado que el beneficiario no necesitaba supervisión preventiva, pero indique la necesidad de la misma en el nuevo formulario SOC 821, el médico deberá explicar el porqué del cambio. Por ejemplo, el médico puede haber marcado la casilla incorrecta o no sabía cómo completar el formulario.

**2) Obtenga una carta adicional del médico donde se documente la necesidad de supervisión preventiva (Anexo 1)**

Obtenga una carta del médico que documente la discapacidad del beneficiario (enfermedad o discapacidad mental), el nivel de



funcionamiento, la edad y que describa cómo la discapacidad genera falta de discernimiento, confusión, falta de memoria o desorientación. Puede utilizar el formulario incluido al final de esta publicación para obtener del médico del beneficiario la información que se detalla arriba.

El médico debe tener conocimiento acerca de los comportamientos y la capacidad física o mental de la persona para ponerse en situaciones peligrosas a fin de poder completar adecuadamente el formulario de este paquete o presentar una carta con información útil acerca de cómo las discapacidades del beneficiario no permiten que se lo deje solo. Puede entregar al médico del beneficiario una copia de su registro de riesgos/lesiones para compartir con él la información acerca de las conductas peligrosas del beneficiario que no permiten que se lo pueda dejar solo en ningún momento durante las veinticuatro horas del día.

## **Otros formularios necesarios para obtener la supervisión preventiva**

### **1) UN “PLAN DE COBERTURA DE SUPERVISIÓN PREVENTIVA LAS 24 HORAS DEL DÍA” (formulario SOC 825 (6/06)) completado por el médico del beneficiario**

En el caso de que solicite supervisión preventiva las 24 horas, también debe completar el formulario SOC 825. En este formulario, se debe brindar información acerca de cómo se proveerá la supervisión preventiva las veinticuatro horas. MPP 30-757.173(a)(1)(A)(5).

Este formulario está disponible en la oficina de bienestar local de su condado. Está disponible en Internet en <http://www.dss.cahwnet.gov/cdssweb/entres/forms/English/soc825.pdf>.

## **El condado dice que no necesito supervisión preventiva. El condado dice que no necesito supervisión preventiva.**

Los condados encuentran muchas excusas comunes para decir que una persona no cumple con los requisitos para la supervisión preventiva. A continuación se incluye una lista de excusas comunes del condado y algunas formas de refutarlas.

### **¿Existe una discapacidad mental grave?**

#### **Excusa del condado**

- No se observaron discapacidades mentales durante la visita al hogar.
- Necesita supervisión preventiva debido a una discapacidad física y no a una mental.
- Las discapacidades físicas generan un comportamiento peligroso.

#### **Algunas respuestas**

- Su registro diario, la declaración del médico, los registros del centro regional; la visita al hogar fue demasiado corta, observó el comportamiento y no respondió a las preguntas de las pautas; el Formulario SOC 293, en la línea H muestra 5 para una sola discapacidad mental.
- Debido a la discapacidad mental no comprende la discapacidad física, no comprende ni se percata de las consecuencias de sus acciones sobre la discapacidad física; es decir, trata de levantarse o caminar sin ayuda aunque no pueda hacerlo sin correr el riesgo de lastimarse; es posible que ingiera dulces sin tener en cuenta los riesgos que sufre debido a la diabetes; probablemente trate de quitarse la venda o las sondas o los aparatos ortopédicos porque le duelen o son irritantes, etc.
- Las discapacidades mentales también lo generan; pero no es necesario demostrar que son la única causa.

## ¿Existe un comportamiento peligroso en el hogar?

### Excusa del condado

- El diagnóstico formal de la condición mental no prueba la necesidad.
- No tuvo lesiones en un pasado reciente.
- No se encontraron evidencias de comportamiento peligroso durante la visita al hogar por parte del trabajador del condado.
- La parálisis física "completa" evita que el beneficiario haga cosas peligrosas.

### Algunas respuestas

- La declaración del médico con respecto al comportamiento típico de la persona con ese diagnóstico.
- Se supervisó bien al beneficiario.
- La frecuencia no es cada una hora; no se realizó una visita el día anterior ni el posterior; no se pueden generalizar las 24 horas del día en función de una hora.
- Cualquier acción intencional puede ser peligrosa, como por ej. retirarse el catéter, la sonda gástrica, etc.

## Otros recursos para IHSS y la supervisión preventiva

Disability Rights California cuenta con publicaciones y otra información útil en su sitio web sobre IHSS, disponible en [http://www.disabilityrightsca.org/issues/inhome\\_pubs.html](http://www.disabilityrightsca.org/issues/inhome_pubs.html).

Asimismo, Disability Rights California brinda servicios gratuitos a los californianos con discapacidad en temas sobre discapacidad. Para obtener ayuda, puede comunicarse con Disability Rights California llamando al 1-800-776-5746 para solicitar admisión.

El Departamento de Servicios Sociales de California publica sus reglamentaciones en el “Manual de Políticas y Procedimientos” o “MPP,” en su sitio web en <http://www.dss.cahwnet.gov/ord/PG310.htm>.

El Departamento de Servicios Sociales de California publica sus Cartas para todos los condados (ACLs) y Notificaciones de información para todos los condados (ACINs) en su sitio web en <http://www.dss.cahwnet.gov/lettersnotices/default.htm>.

# **Anexo 1**

## **Muestra de lo que debe incluir la carta del médico**

Para ser elegible para la supervisión preventiva, una persona debe tener una enfermedad o discapacidad mental que genere comportamientos tales como: capacidad de discernimiento no satisfactoria (tomar malas decisiones con respecto a la salud o la seguridad), confusión o desorientación (deambular, perderse, confundir a las personas, días u horarios) o mala memoria (olvidarse de comenzar o terminar algo). Dichas discapacidades se pueden dar por retraso mental, autismo, Alzheimer, demencias y discapacidades psiquiátricas.

La supervisión preventiva no está disponible:

- Para visitas de amigos u otras actividades sociales.
- cuando la necesidad se genera por una condición médica y la persona necesita supervisión médica;
- como anticipación de una emergencia médica;
- Para controlar el comportamiento agresivo o antisocial.

Para demostrar que un beneficiario de IHSS es elegible para supervisión preventiva, debe obtener una prueba del médico (una carta) acerca de su necesidad del servicio. La carta del médico debe describir la discapacidad de la persona (enfermedad o discapacidad mental), nivel de funcionamiento, edad, y cómo la discapacidad genera falta de discernimiento, confusión, falta de memoria o desorientación.

Asimismo, la carta debe responder las siguientes preguntas.

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Diagnóstico: \_\_\_\_\_

Prognosis: \_\_\_\_\_

1. ¿La persona tiene una discapacidad mental o cognitiva como resultado de su discapacidad?

Marque la respuesta correcta:  Sí o  No

2. ¿La discapacidad mental o cognitiva no permite que se pueda dejar sola a la persona?

Marque la respuesta correcta:  Sí o  No

3. ¿Los comportamientos descritos en el Registro de riesgos y lesiones de la persona son coherentes con su diagnóstico?

Marque la respuesta correcta:  Sí o  No

4. ¿La discapacidad de la persona puede generar el tipo de comportamientos que se indican en el Registro de riesgos y lesiones?

Marque la respuesta correcta:  Sí o  No

5. ¿La discapacidad puede afectar la capacidad de discernimiento de la persona en lo que respecta a seguridad?

Marque la respuesta correcta:  Sí o  No

6. Brinde una breve explicación de la respuesta anterior y una descripción de las limitaciones funcionales del beneficiario:

---

---

---

---

---

---

---

La información precedente es según mi leal saber y entender.

Firmado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



*Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varios recursos.  
Para ver la lista completa de los patrocinadores, visite*  
<http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>